

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

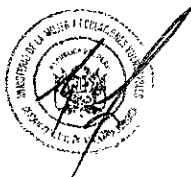
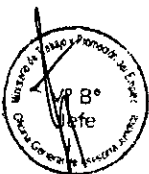
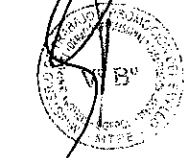
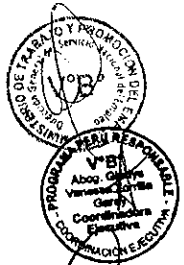
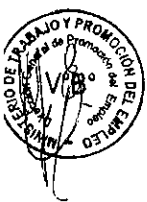
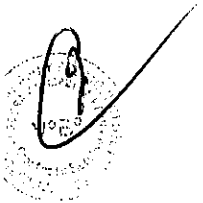
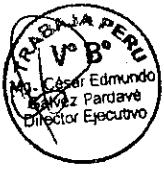
Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, con R.U.C. N° 20336951527, debidamente representado por su Ministra, señora **ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI**, identificada con DNI N° 07862754, designada mediante Resolución Suprema N° 172-2016-PCM, de fecha 28 de julio de 2016, con domicilio legal en Jirón Camaná N° 616, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se le denominará **EL MIMP**; el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, en adelante **EL CONADIS**, con RUC N° 20433270461, con domicilio legal en Avenida Arequipa N° 375, urbanización Santa Beatriz, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente encargado, el señor **MARIO GILBERTO RÍOS ESPINOZA** identificado con DNI N° 07241291 designado con Resolución Suprema N° 009-2016-MIMP; y de otra parte, **EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO**, con R.U.C. N° 20131023414, debidamente representado por su Ministro, señor **ALFONSO FERNANDO GRADOS CARRARO**, identificado con D.N.I. N° 07799158, designado por Resolución Suprema N° 166-2016-PCM, de fecha 28 de julio de 2016, con domicilio legal en Avenida Salaverry N° 655 distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se le denominará **EL MTPE**.

Toda referencia al **MIMP**, **CONADIS** y al **MTPE** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Decreto Supremo N° 004-2014-TR, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y sus modificatorias.
- Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 002-2014- MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



- Resolución Ministerial N° 227-2012-TR, aprueba los Lineamientos de Política Socio Laboral del Sector Trabajo y Promoción del Empleo 2012-2016.
- Decreto Supremo N° 052-2011-PCM, aprueba el numeral 9, Políticas Nacionales en materia de Empleo y Mype, sub numeral 9.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

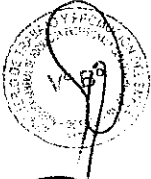
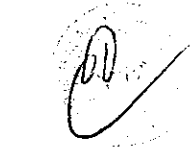
2.1 **EL MIMP**, es un organismo público del Poder Ejecutivo, rector de las políticas nacionales y sectoriales sobre Mujer y promoción y protección de las Poblaciones Vulnerables, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. El Sector tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y poblaciones vulnerables, consideradas como grupos de **personas** que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial. Para el cumplimiento de sus funciones y fines, su Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 1098, le otorga la competencia de celebrar convenios de colaboración interinstitucional nacionales e internacionales sobre aspectos de su competencia.

2.2 **EL CONADIS**, es un organismo público ejecutor especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con competencia a nivel nacional, cuenta con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, y constituye pliego presupuestario. Sus funciones y competencias, están reguladas por la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, siendo la primera de ellas formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad. Asimismo, establece el marco legal de protección, promoción y desarrollo de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, bajo los principios de inclusión, equidad, no discriminación y respeto por la diferencia y la diversidad de la condición humana. **EL CONADIS** es ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – SINAPEDIS y como tal, ejerce la autoridad técnica-normativa a nivel nacional.

2.3 **EL MTPE** es el organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de trabajo y promoción del empleo. Es el ente rector en materia de promoción del empleo y autoempleo, conforme a su Ley de Organización del Ministerio de Trabajo y Promoción Social aprobada por Ley N° 29381. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2014-TR, puede relacionarse con entidades públicas y privadas para coadyuvar al mejor cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer entre **LAS PARTES**, una relación de colaboración y apoyo mutuo en el marco de sus respectivas competencias, con el propósito de promover empleos adecuados y mejorar las condiciones de empleabilidad, emprendimiento y autoempleo de:



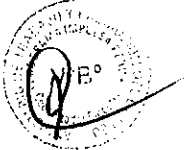
- Las personas adultas mayores que se encuentran activas en el mercado de trabajo, como medida para afirmar su autonomía económica haciendo extensivo este servicio para los familiares de personas adultas mayores víctimas de violencia, y para aquellos miembros de familias que se encargan del cuidado de personas adultas mayores dependientes en el hogar, coadyuvando a mejorar los ingresos y consecuentemente mejorar la calidad de vida de dicho grupo poblacional; y de
- Las personas con discapacidad, con la finalidad de promover y garantizar el acceso y ejercicio de su derecho a trabajar, en igualdad de condiciones que las demás personas, en un trabajo libremente elegido o aceptado, con igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, y con condiciones de trabajo justas, seguras y saludables.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

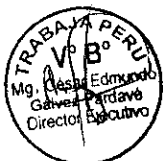
4.1 Son compromisos de **EL MIMP**:

- 4.1.1 Referir a **EL MTPE** personas adultas mayores o a sus familiares cuidadores para que sean beneficiarias de los servicios objeto del presente convenio.
- 4.1.2 Brindar asistencia técnica al personal de **EL MTPE** para el diseño y/o adaptación de los servicios objeto del presente convenio en beneficio de personas adultas mayores o a sus familiares cuidadores.
- 4.1.3 Capacitar al personal de **EL MTPE** a fin que pueda brindar una atención efectiva a personas adultas mayores o a sus familiares cuidadores.
- 4.1.4 Brindar acompañamiento especializado a personas adultas mayores o a sus familiares cuidadores mientras participan de los servicios brindados por **MTPE**.
- 4.1.5 Brindar acompañamiento especializado a la realización del piloto en Lima Metropolitana.
- 4.1.6 Realizar actividades conjuntas de sensibilización comunitaria sobre la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores.
- 4.1.7 Acreditar a los/as familiares de las personas adultas mayores que ejerzan la labor de cuidadores/as domiciliarios de las mismas, a fin de cumplir con el literal d) del artículo 7º de la Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor.
- 4.1.8 Otros que sean necesarios para el logro del objeto del presente convenio.



4.2 Son compromisos de **EL CONADIS**:

- 4.2.1 Referir a **EL MTPE** personas con discapacidad o a sus familiares cuidadores para que sean beneficiarias de los servicios objeto del presente convenio.
- 4.2.2 Brindar información a solicitud de **EL MTPE**, de las personas con discapacidad inscritas en su registro que serán incorporadas a los programas de formación laboral y actualización, así como en sus programas de colocación y de empleo del MTPE, sin afectar el derecho de reserva y protección de datos personales de los beneficiados.
- 4.2.3 Brindar asistencia técnica al personal de **EL MTPE** para el diseño y/o adaptación de los servicios objeto del presente convenio en beneficio de personas con discapacidad o a sus familiares cuidadores.

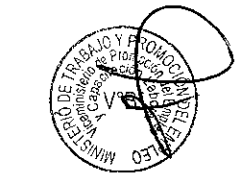


[Handwritten signature]

- 4.2.4 Capacitar al personal de **EL MTPE** a fin que pueda brindar una atención efectiva a personas con discapacidad o a sus familiares cuidadores.
- 4.2.5 Brindar acompañamiento especializado a personas con discapacidad o a sus familiares cuidadores mientras participan de los servicios brindados por **MTPE**.
- 4.2.6 Brindar acompañamiento especializado a la realización del piloto en Lima Metropolitana.
- 4.2.7 Realizar acciones en conjunto con **LAS PARTES** a fin de promover y orientar técnica y vocacionalmente a las personas con discapacidad sobre oportunidades de formación laboral y de empleo.
- 4.2.8 Realizar campañas en coordinación con **EL MTPE** que fomenten en los empleadores públicos y privados buenas prácticas de empleo de la persona con discapacidad y de estrategias de gestión de las discapacidades en el lugar de trabajo.
- 4.2.9 Promover y supervisar la aplicación de la normatividad de los programas de prevención de accidentes laborales y de contaminación ambiental que ocasionen enfermedades profesionales y generen discapacidad.
- 4.2.10 En coordinación con **LAS PARTES**, realizar las acciones de coordinación, monitoreo y seguimiento que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las actividades y compromisos de las partes que se establezcan en el marco del presente Convenio.
- 4.2.11 Otros que sean necesarios para el logro del objeto del presente convenio.

4.3 Son compromisos de **EL MTPE:**

- 4.3.1 Brindar atención preferente a personas con discapacidad, personas adultas mayores y hacer extensivo este servicio para familiares de personas adultas mayores víctimas de violencia y a los familiares de las personas adultas mayores que ejerzan la labor de cuidado domiciliarios de las mismas, que sean referidas por el **MIMP**, en los diversos servicios que brinda el Centro de Empleo ubicado en su sede institucional, tales como asesoría para la búsqueda de empleo, capacitación laboral, capacitación para emprendimiento y autoempleo, orientación vocacional, inscripción e intermediación en la Bolsa de Trabajo y otros servicios que brinda **EL MTPE** que contribuyan a afirmar la autonomía económica de personas con discapacidad, personas adultas mayores que se encuentran activas en el mercado de trabajo y también para hijas e hijos de personas adultas mayores víctimas de violencia, así como para aquellos miembros de familias que se encargan del cuidado de personas adultas mayores dependientes en el hogar.
- 4.3.2 Brindar asistencia técnica para la implementación de oficinas de empleo en el **CONADIS** o en los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor. Proporcionará los instrumentos necesarios para el adecuado inicio y funcionamiento de las actividades de la Oficina de Empleo, sin que ello implique la transferencia de la propiedad intelectual de dichos instrumentos.
- 4.3.3 Brindar información sobre la demanda laboral.
- 4.3.4 Considerar, de forma preferente a personas con discapacidad, personas adultas mayores o a sus familiares cuidadores, con enfoque de género, a través de Teletrabajo y programas de empleo temporal promovidos por **MTPE**, conforme a sus condiciones, capacidades y habilidades.



- 4.3.5 Implementar un piloto en Lima Metropolitana, en el cual se validen los servicios a brindar a personas con discapacidad, personas adultas mayores o a sus familiares cuidadores descritos en los numerales precedentes.
- 4.3.6 Coordinar con los Gobiernos Regionales para que progresivamente repliquen estos servicios en beneficio de personas con discapacidad y personas adultas mayores o a sus familiares cuidadores, en el ámbito de su territorio, bajo la supervisión de **EL MTPE**.
- 4.3.7 Realizar actividades conjuntas de sensibilización comunitaria sobre la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad y personas adultas mayores.
- 4.3.8 La determinación de los beneficiarios de los Programas de **EL MTPE**, se efectuará de acuerdo a la normativa específica que los regule.
- 4.3.9 Otros que sean necesarios para el logro del objeto del presente convenio.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Los aspectos operativos para el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, que no se encuentren establecidos expresamente, serán coordinados por los representantes designados por **LAS PARTES**, según sea el caso; para lo cual, se designan a los siguientes representantes:

- Representante(s) de **EL MIMP**: Viceministro de Poblaciones Vulnerables o su representante debidamente comunicado por documento escrito.
- Representante(s) de **EL CONADIS**: Presidente del Consejo Nacional o su representante debidamente comunicado por documento escrito.
- Representante(s) de **EL MTPE**: Viceministro de Promoción del Empleo o su representante debidamente comunicado por documento escrito.

En caso que **LAS PARTES** decidan variar o sustituir a su(s) representante(s); sus respectivos titulares realizarán la nueva designación mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de cinco (5) días útiles para que surta efectos.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

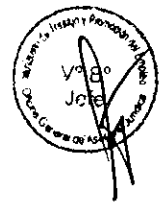
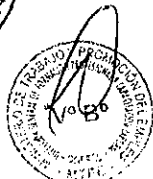
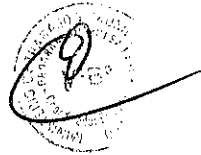
Los gastos que demande la ejecución de los compromisos y actividades del presente Convenio serán asumidos por **LAS PARTES**, con cargo a sus respectivos presupuestos y en concordancia con la normatividad vigente sobre la materia.

CLÁUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tiene un plazo de vigencia de dos (2) años, computados a partir del día siguiente de su suscripción. Dicho plazo podrá ser prorrogado por acuerdo conjunto entre **LAS PARTES**, el mismo que se plasmará en una adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán realizar las modificaciones de mutuo acuerdo al presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, las que formarán parte integrante del presente Convenio.



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
plus he tenido a la vista
MARIELA JUAREZ BALLERA
SECRETARIA
13/12/16 Registro: 540

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 10.1 Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- 10.2 Por haberse cumplido el plazo de vigencia del presente Convenio.
- 10.3 Por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con treinta (30) días hábiles de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 10.4 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones y/o compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con la Ley N° 27444 (artículo 77, numeral 77.3), **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre, voluntaria y acorde a sus competencias; asimismo, convienen que para efectos de formalizar la libre separación del mismo, cualquiera de **LAS PARTES** deberá cursar comunicación previa a la/s otra/s parte/s, con una anticipación de treinta (30) días hábiles, la que no requerirá expresión de causa alguna.

En caso que alguna de **LAS PARTES** optara por dejar sin efecto el presente Convenio, y siempre que existan acuerdos asumidos con anterioridad al plazo establecido en el párrafo precedente para solicitar la libre separación, éstos deberán ser respetados hasta su culminación, siempre que no excedan el plazo de vigencia del convenio. En caso contrario, la parte que opte por la finalización del presente Convenio, se hará responsable por los eventuales daños que pudiera generar su conclusión anticipada.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

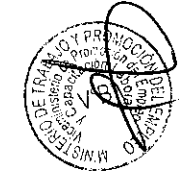
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente es entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

En caso de variación de los domicilios, ésta deberá ser comunicada por escrito, con quince (15) días de anticipación, caso contrario se tendrá por válida la comunicación efectuada al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a mantener estricta confidencialidad y reserva respecto a cualquier información a la que tuvieran acceso o que obtengan como consecuencia del presente Convenio, no estando facultadas para proporcionar dicha información a terceros, sin contar con previa autorización expresa y por escrito de las demás partes intervinientes.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN

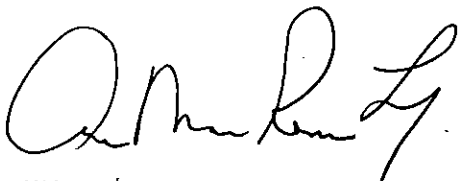
Conforme a lo señalado en el numeral 6.6 de la Directiva General N° 015- 2016- MIMP - "Lineamientos para la Formulación y Trámite de Convenios en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", aprobados por Resolución Ministerial N° 169-2016-MIMP, la evaluación del presente convenio deberá efectuarse en el término de treinta (30) días calendario, luego de su culminación. Dicha evaluación deberá ser efectuada por la Dirección General de la Familia y la Comunidad del **MIMP** y **EL CONADIS**.

La evaluación antes mencionada deberá efectuarse sin perjuicio de las labores de supervisión y monitoreo permanente que deben efectuar los funcionarios del MIMP, de conformidad a lo establecido en la Directiva mencionada en el párrafo precedente.


CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia deriva de la interpretación, validez eficacia o ejecución del presente convenio será resuelta directamente por la partes, para cuyo efecto estas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio en caso las partes no se pongan de acuerdo se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de aceptación, conocimiento y conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, en tres (3) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los tres días del mes de diciembre del año 2016.



ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
 Ministra
 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



ALFONSO FERNANDO GRADOS CARRARO
 Ministro
 Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo



MARIO GILBERTO RÍOS ESPINOZA
 Presidente
 Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

